



**RESOLUCIÓN N° 154**

**“POR LA CUAL SE INTERRUMPE EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que mediante Resolución N° 198 del 25 de noviembre de 2015, se le autorizó el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 21 de diciembre del 2015 al 13 de enero de 2016, al Personal Administrativo de Planta de la Universidad de Cundinamarca, entre ellos a la funcionaria GILMA MERY BAQUERO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.823.575 de Pasca.

Que el Decreto Ley N° 1045 de 1978 artículo 15 Literal b), establece que el disfrute de vacaciones se interrumpirá cuando se presente incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual este afiliado el empleado.

Que la EPS SANITAS, expidió incapacidades por veintidós (22) días a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el veintidós (22) de diciembre de 2015 inclusive, ocho (8) días a partir del 24 de diciembre de 2015 hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2015 inclusive y veintidós (22) días a partir del 01 de enero de 2016 hasta el veintidós (22) de enero de 2016 inclusive, a nombre de la funcionaria GILMA MERY BAQUERO MOLINA, Secretaria Ejecutiva, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.823.575 de Pasca.

Téngase en cuenta que para el veintitrés (23) de diciembre de 2015, no obra incapacidad, lo que permite deducir que gozo de un (1) día de vacaciones.

*A*

*9*



**UDEEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución N° 198 del 25 de noviembre de 2015, a la funcionaria GILMA MERY BAQUERO MOLINA, Secretaria Ejecutiva, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.823.575 de Pasca, por el período comprendido entre el 21 de diciembre del 2015 al 12 de enero de 2016 inclusive. Por lo cual queda pendiente el disfrute de catorce (14) días hábiles de vacaciones.

**ARTICULO 2.-** Tendrá derecho a reanudar las vacaciones por un lapso igual al de la interrupción, previa autorización del Jefe inmediato.

**ARTICULO 3.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los 10 AGO. 2016

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano   
Rocio P.

Revisó: Dirección Jurídica   
21-15.2

